



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 848/2.000

VISTO: La Nota N° 0792/00 SHOSP. de fecha 28/11/00 con la firma del Sr. Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes, Don Héctor Antonio Brusco, donde solicita ratificación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes por el Titular del Ejecutivo, Intendente Prof. Rubén Enrique Campos y el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín de los Andes con la firma de Don Sergio A. Vera, Administrador 3110, Gerencia San Martín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Convenio y su Anexo I, se implementa Convenio Tipo de cobro de cuotas de liquidación de haberes para préstamos adquisición de P.C. - Operatoria conjunta con la Secretaría de Ciencias y Tecnología de la Nación - SEC. y T.-

Que, con dicha operatoria se pretende otorgar beneficio de la línea de créditos personales para la adquisición de P.C. a los empleados de la Municipalidad de Junín de los Andes para que los mismos puedan acceder a la tecnología que presenta el sistema informático en forma personal .-

Que, como criterio general se expresa que deben firmar acuerdo con empresas o entidades que, sin retribución, convengan con el Banco el pago de las cuotas de los usuarios, mediante mecanismos de retención o descuento automático de haberes, o pago, o recaudaciones por servicios u otros ingresos que se determinen en cada caso.-

Que, con el titulación del préstamo se señala que se financiará hasta el 100% del costo del equipo, sin exceder un monto de pesos ochocientos cincuenta (\$850,00) IVA incluido, debiendo el usuario tomar a su cargo todo importe que exceda la cifra indica; señalándose en forma especial que el importe correspondiente a la prima del seguro de vida, que deberá contratar el usuario se adicionará al monto de la financiación para el equipo conformando ambos importes monto total del préstamo.-

Que, se establece como garantías: como norma general las operaciones se instrumentarán a sola firma, que el pago es de 36 meses, pagaderos en cuotas mensuales liquidándose por Sistema Francés y la tasa de interés será variable, siendo fijada inicialmente en el 15 % nominal anual.-

Que, las posibilidades de endeudamiento son soporte exclusivo de cada uno de los empleados municipales que pretendan ingresar a la operatoria conjuntamente, objeción a discernir en forma personal sobre ventajas e inconvenientes que la adquisición de préstamo pueda generar.-

Que es atribución de este Concejo Deliberante, conforme se establece en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 57 Inc. t): “Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, Provincia, Municipios, Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales”, debiéndose dictar la norma legal respectiva.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 848/2000.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el CONVENIO suscripto entre el Señor Intendente Municipal, Prof.: Rubén Enrique Campos por la Municipalidad de Junín de los Andes y el Señor Sergio A. Vera, Administrador 3110, Gerencia Banco Nación Argentina, Sucursal San Martín de los Andes, por préstamos para la adquisición de P.C. - Operatoria conjunta con la Secretaría de Ciencias y Tecnología de la Nación - SEC. y T.-

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE a través del Departamento Ejecutivo Municipal a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes para la adecuación administrativa en cada caso del Convenio de cobro de cuotas en liquidación de haberes firmado el 08/11/00 su Anexo I y lo detallado como equipamiento mínimo a proveer para los préstamos y que en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, pero que deben cumplirse estrictamente de acuerdo a la documentación adjunta.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Promulgada que fuere DESE a conocimiento de todos los Empleados Municipales, Funcionarios de todas las Áreas Municipales por las formas de prácticas y a difusión pública por los medios orales y escritos de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.000, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1004/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES